



Anuario de Historia de la Iglesia
ISSN: 1133-0104
ahig@unav.es
Universidad de Navarra
España

Arquero, Guillermo
El confesor real en la Castilla de los Trastámaras: 1366-1504
Anuario de Historia de la Iglesia, vol. 25, 2016, pp. 530-537
Universidad de Navarra
Pamplona, España

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35546875024>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

coordinado de la Historia religiosa de las diócesis que integraban durante estos años la provincia eclesiástica de Valladolid e incluso con las Universidad de León y Burgos, si queremos incluir a todas las diócesis que componen la actual autonomía de Castilla y León para conseguir colmar las lagunas historiográficas que en la Historia religiosa seguimos sufriendo.

Miguel-Ángel HERNÁNDEZ FUENTES
 miguelangelhernandez@usal.es

El confesor real en la Castilla de los Trastámaras: 1366-1504*

INTRODUCCIÓN

La figura del confesor real en la Castilla medieval ha sido poco estudiada hasta tiempos muy recientes de la historiografía (salvo para el tardío periodo de los Reyes Católicos por Leandro Martínez), a diferencia del caso de la época de la Monarquía Hispánica. No obstante, los estudios históricos, ya desde la Edad Moderna, han estado salpicados de referencias escuetas pero abundantes. Ello llevó, ya a principios del siglo XX, a los primeros estudios sistemáticos de Luis Alonso (OP) y Atanasio López (OFM), aún interesados en defender la importancia de sus respectivas órdenes religiosas en dicha tarea, espíritu que había animado los estudios desde finales del siglo XVII. Sólo con investigaciones, en tiempos más recientes, como las de José Manuel Nieto Soria sobre la génesis del Estado Moderno y las de Óscar Villarroel y David Nogales (bajo la dirección del mismo profesor Nieto, centrados en otros temas) se ha hecho una valiosa aproximación a esta figura. Estos trabajos, y el referente de Francia (G. Minois, X. de la Selle), fueron el punto de partida de la investigación realizada bajo la dirección de Nieto Soria y que ha culminado con la tesis doctoral cuyos resultados aquí se ofrecen.

Queriendo indagar tanto en la dimensión política e institucional de la figura como en la espiritual, la ideológica y la cultural, la investigación se ha estructurado en cinco apartados fundamentales, con los que se ha buscado ahondar

* Tesis doctoral defendida en la Universidad Complutense de Madrid (Facultad de Geografía e Historia) el 20 de enero de 2016, ante el siguiente tribunal: prof. Ana Arranz Guzmán (presidenta), prof. Óscar Villarroel González (secretario), prof. Hélène Thieulin-Pardo, prof. María Joao Branco, prof. César Olivera Serrano.

en cada una de dichas dimensiones y en la relación entre ellas. A continuación, ofrecemos un sumario de las conclusiones a las que se ha llegado en la tesis que aquí se reseña.

I. PRECEDENTES Y ORÍGENES DEL CARGO

Si bien algunos autores han querido remontar la función del confesor real a, prácticamente, los orígenes de una monarquía cristiana en la península ibérica con los visigodos, se ha podido concluir que los orígenes no se pueden retrotraer hasta tan lejos, sino que han de situarse, como pronto, en el siglo XI. La razón fundamental es el hecho de que hasta dicha centuria en España tuvo vigencia el modelo penitencial conocido como visigótico-mozárabe, en el cual no se contemplaba, a la vez, una confesión auricular, privada, frecuente y en la que el penitente quedara absuelto de sus culpas en el mismo momento (a condición de cumplir la penitencia impuesta), acto todo él en el que también pudiera recibir los consejos ascéticos o morales pertinentes. Sin la conjunción de todos estos elementos en un sólo acto o ceremonia, la existencia de un confesor del rey (tal como se entendería en el periodo bajomedieval) es imposible, y no parece que un maestro, consejero espiritual u obispo que oficiara un acto de tipo penitencial puedan ser considerados como confesores propiamente, ya que no reúnen todos los requisitos arriba expuestos.

Sólo con la reforma gregoriana podemos admitir la práctica en España de una confesión con todos los elementos que, desde entonces, configuran la celebración de dicho sacramento. Es en este momento donde, no casualmente, aparecen por primera vez las menciones a los *clericis regis* (clérigos del rey) en el reinado de Alfonso VI, en el que aparecen también, dentro de dicho grupo, los capellanes y maestros. Si bien no se puede identificar a todo capellán o maestro como confesor, sí parece que algunos que recibieron dichas denominaciones fueron los verdaderos precedentes de esta figura. Algunos de ellos llegaron a obispos, pero sólo después de ser clérigos del rey. Por ello, los precedentes de la figura del confesor real no se hallan entre el episcopado (como parece ser, parcialmente, en el caso de Francia) sino en los clérigos del rey, capellanes y maestros.

Otro hito esencial para la consolidación de la figura del confesor fue el IV Concilio de Letrán (con el establecimiento de la confesión anual obligatoria) y la extensión de las órdenes mendicantes de franciscanos y dominicos, maestros en la predicación y confesión. Estos hechos coinciden en Castilla y León con el reinado de Fernando III, cuando identificamos los primeros confesores a los que podemos considerar como tales con total propiedad. No obstante, aún no aparece el término *confessor* (escondiéndose la figura todavía bajo otras denominaciones,

como las de *capellán* o *maestro*), hecho que no se dará hasta el reinado de Fernando IV, sin extenderse el uso del término hasta los albores de la época Trastámara, con Pedro I y Enrique II.

II. ESTUDIO BIOGRÁFICO DE LOS CONFESORES REALES

Tras indagar en los orígenes de la figura (lo que arroja luz sobre el sentido de la misma), el segundo gran objetivo de esta tesis doctoral ha sido la realización de una nómina lo más completa y rigurosa posible de los confesores de los reyes de Castilla, una cronología de los mismos y un estudio biográfico de cada uno, centrándolo siempre la atención en todos aquellos aspectos biográficos que tuviesen relación con la dimensión de confesor del rey. La elaboración de dicha lista nos ha llevado a excluir a determinados personajes sobre los que no tenemos datos suficientes como para considerarlos confesores. Por otro lado, la documentación medieval nos ha permitido conocer nuevos nombres. Se ha podido concluir así con una lista de catorce confesores entre Fernando III y Pedro I, veinticinco confesores entre los reinados de Enrique II y Enrique IV y trece para el periodo de los Reyes Católicos, de los cuales doce corresponden a Isabel I con toda seguridad, reina que se ha incluido como parte de la Casa de Trastámara. El confesor restante, Diego de Deza, lo fue de Fernando V, pero no resulta aventurado plantear que en los últimos tiempos de la reina pudiese actuar como confesor suyo, si bien de esto no hay prueba concluyente.

De manera global, podemos decir que la importancia política de cada uno de los confesores dependió de su valía personal, lo que explica que, mientras hubo unos que no destacaron y de los que apenas conocemos su nombre, otros llegasen a jugar un papel protagonista en la Corte o en la jerarquía. De tal manera, se puede concluir que la importancia del confesor real en esta época no venía dada tanto por el cargo en sí (institucionalmente muy poco definido) sino, sobre todo, por la capacidad personal. Ahora bien, también hemos podido concluir cómo la propia función de confesor fue lo que permitió ejercer ese nivel de influencia, además de que el cargo exigía *per se* una valía que permitió a hombres de humildes orígenes ser promocionados rápidamente hasta las esferas más altas de la Corte si entablaban con el monarca una buena relación.

Los modos de acceso a la Corte fueron diversos. Aquellos que llegaron a confesores lo fueron por la notoriedad de sus cualidades intelectuales y espirituales (gracias a la fama alcanzada dentro de sus órdenes religiosas en muchas ocasiones), la recomendación de miembros de la Corte (otros confesores, prelados, nobles...) o la disposición testamentaria de los reyes o la decisión de los regentes.

III. EL DISCURSO MORAL Y PENITENCIAL DE LA RELACIÓN REY-CONFESOR

Limitarse al estudio biográfico de los confesores, constatando que el desempeño del cargo de confesor tuvo como consecuencia la entrada en la vida política o en la jerarquía eclesiástica de estos clérigos sería dejar de lado una faceta fundamental del confesor real y lo que explica la relevancia que llegó a adquirir: la dirección espiritual y la administración del sacramento de la Penitencia.

Por ello, parecía importante indagar en la relación privada rey-confesor con el objeto de saber si algo puede llegar a saberse de ello, y cómo influyó esto en la actividad de los confesores en las misiones o cargos que recibieron de los reyes. Los historiadores apenas se han acercado a esta cuestión, lógicamente por el riesgo de caer en la especulación y por la constatación de la imposibilidad de conocer nada de dicha relación en la medida en que no existen fuentes directas. Dejando de lado el fuero interno (ámbito imposible de conocer y que tampoco competería a ningún historiador estudiar) sí se planteó desde muy pronto en esta tesis la necesidad de conocer en la medida de lo posible la dimensión del confesor real como director de conciencia.

La manera más rigurosa pareció ser el análisis de lo que se dio en llamar el *discurso moral y penitencial*: todos los contenidos e ideas que el confesor trataría de inculcar en el soberano para gobernar como rey cristiano, proyectando así una imagen del poder real que, en vez de dirigirse hacia la comunidad del reino con una clara intención propagandística y legitimadora, siguiera el sentido opuesto para vincular al rey con su propia imagen de rey justo y cristiano, obligándole a adecuar su conducta a dichas exigencias. No obstante, el discurso es dialógico, y también los reyes exigirían a sus confesores responder a un ideal.

Naturalmente, dicho discurso penitencial es teórico y aproximativo, ya que no refleja la relación concreta de ningún rey del periodo con sus confesores. Lo que sí puede reflejar es el universo moral donde cualquier diálogo debía enmarcarse. Dada la preparación intelectual de los confesores y su coherencia, no resulta aventurado suponer que aquello que manifestaron por escrito o que nos ha llegado por noticias documentales no lo llevasen al ámbito privado con los reyes. Dichas fuentes son, fundamentalmente, los manuales de confesores y demás obras de corte moral o político que los confesores consultaron (lo que sabemos gracias al conocimiento de las bibliotecas de algunos de ellos), así como todos los escritos que los mismos confesores produjeron. El análisis de las valiosísimas cartas de Hernando de Talavera (que muestran esa relación privada con los reyes) parece mostrar cómo el jerónimo tomó ideas de autores como Pedro Díaz de la Costana o san Antonino de Florencia para emplearlas en su labor de director de conciencia en las epístolas dirigidas a los Reyes Católicos.

IV. LA DIMENSIÓN TRASCENDENTE DE LA ACTIVIDAD DEL CONFESOR: LA SALVACIÓN ETERNA DEL REY

Pero la exposición de los contenidos del discurso moral y penitencial no tiene un mero interés teórico, sino que se ha tratado de vincular dichos presupuestos teóricos con la práctica de los confesores reales y la repuesta de los reyes ante dichas exigencias. Basándonos en la noción de «poder pastoral» de Michel Foucault (sin su interpretación del poder en sí, y recurriendo a otros autores para comprender la moral cristiana y el valor de la Penitencia en la historia de la sociedad occidental, como por ejemplo Jean Delumeau), hemos de comenzar indicando que la primera tarea del confesor, el fin último de su acción, habría de ser la salvación del alma del rey.

El momento más crítico en lo que a la salvación se refiere es el de la muerte. De manera global, hemos de diferenciar dos géneros de muerte del rey en Castilla, la que podemos llamar «imaginada» (aquella que reflejan las crónicas con una clara intención propagandística, para ensalzar o denigrar la figura real) y la «real» (aquella que, por las fuentes, podemos pensar que fue la muerte que de verdad tuvieron los reyes). En ambas, la investigación nos ha llevado a concluir que el confesor fue esencial. En primer lugar, porque los reyes necesitaron de su auxilio para morir bien preparados y, segundo, porque la presencia o ausencia del confesor, así como la actitud del soberano o del confesor en dicho momento fueron valorados por la comunidad del reino para ensalzar o denigrar al rey.

V. IMÁGENES E IDEALES DE LA RELACIÓN REY-CONFESOR

Pero la salvación, antes de conseguirse por la postrera reconciliación con Dios, debía ser ganada por el monarca mediante el recto ejercicio del poder real. Dicha convicción otorgaba al confesor una gran importancia como consejero en materia de gobierno, no tanto para la toma de decisiones en cuestiones concretas (donde hubo de tener también gran influencia, aunque es imposible de saber) sino en la observancia de las exigencias morales del cargo. En efecto, el rey debería de actuar como buen cristiano a título personal, y en esto la labor de su confesor no difería de la del confesor de una persona común. Pero, dado que la salvación del rey dependía del buen gobierno, hubo ámbitos concretos que tanto el rey como su confesor debían atender y eran exclusivos del ámbito regio (o, en todo caso, nobiliario). A partir de los manuales de confesores (algunos de los cuales dedican apartados específicos a los pecados de príncipes y señores), dichos ámbitos serían:

- La legitimidad del poder real. Ésta podía ser de origen (lo cual era problemático en el caso de los Trastámaras) o de ejercicio. Quizá este último género de legitimidad fue el que habilitó a Enrique II o Isabel I a ojos de

la comunidad política y de sí mismos, para poder reclamar el poder real. En dicho proceso legitimador, la acción de los confesores hubo de ser importante. Al menos así se ha constatado en su actuación política.

- La exacción fiscal, donde fundamentalmente se habría de instar al rey a no exigir más impuestos de los estipulados, y para cumplir los fines por los que se habían puesto.
- El amparo de la fe y moral del reino, entendiendo que el rey, tras gobernarse a sí mismo en el sentido moral, debía de velar por la moralidad de sus súbditos, lo que habría de comenzar por el ámbito de la Corte.
- La promulgación de leyes y cumplimiento de la justicia, donde los confesores, como se deduce de la *Summa* de san Raimundo de Peñafort (confesor del rey Jaime I de Aragón), no podrían aceptar un derecho positivo al margen de la moral.
- La guerra. Bien en defensa de la fe o de la autoridad del rey y tranquilidad del reino, la guerra se podía considerar legítima, y no son pocos los testimonios de confesores apoyando la toma de medidas de fuerza por parte de los monarcas.

En cuanto al ideal del confesor que la monarquía creó en estos siglos, el texto más destacado es la tercera ley del noveno título de la segunda Partida de Alfonso X. Siguiendo el ideal allí expuesto (aunque se le menciona como el capellán que *anda* con el rey *cotidianamente*, pues aún no se usaba el término *confesor*), se ha tratado de valorar en qué medida el ideal se cumplió en la práctica mediante el estudio prosopográfico. Así, hemos podido llegar a una serie de conclusiones generales.

En la ley de las Partidas se establece que el confesor del rey debe ser *de los más honrados e mejores perlados de su tierra*. Esto nos remite a su perfil eclesiástico. La elección de los frailes mendicantes se debe seguramente a la preparación y vida evangélica de estas órdenes. Hemos llegado a desmentir (como dato más relevante) la supuesta preponderancia de los dominicos en el confesonario real (un tercio del total), si bien la presencia de los predicadores es importante. Hubo en efecto cierta inclinación de la Corona castellana por la orden dominica (de modo que los Trastámaras de Aragón, por ejemplo, tuvieron más confesores dominicos que los reyes aragoneses precedentes). No obstante, la inclinación particular de cada monarca fue importante, de modo que Enrique III, devoto de la orden franciscana, sólo tuvo confesores de dicha orden, frente a la preponderancia de dominicos de su hijo Juan II. Dentro de sus órdenes, los confesores desempeñaron importantes labores antes incluso de recibir este cargo, lo que precisamente fue su carta de presentación en la Corte en muchas ocasiones. Algo distinto ocurrió con el episcopado. Sólo después de desempeñar el cargo de confesor los reyes

promocionaron a estos hombres a sedes episcopales, lo cual parece responder al deseo de los reyes de recompensar a sus servidores y colocar en la jerarquía hombres de su plena confianza. Por último, hemos de destacar la importancia de los confesores en asuntos relacionados con la reforma de la Iglesia, donde podemos concluir que éstos aprovecharon el favor de los soberanos para llevar a cabo dichas tareas y los monarcas, a su vez, se apoyaron en sus confesores para promover una reforma religiosa por la que estaban interesados.

La siguiente característica fundamental definida por Alfonso X sobre su confesor es que *debe ser hombre muy letrado, y de buen seso, e leal, e de buena vida*. Esto nos habla, por un lado, de la ejemplaridad de vida necesaria del confesor y, por otro, de la preparación intelectual. Es de resaltar que ambas facetas se exigían de manera simultánea, es decir, en el confesor del rey era tan importante la *santidad de vida* como la *preparación*, o quizás sea más apropiado decir que la *preparación* era parte integrante de la *santidad de vida*. Esto se aprecia claramente en la prosopografía, de modo que, dentro de la categoría de confesores con perfil *académico* (titulados universitarios, profesores, tratadistas...) más de la mitad de los confesores reales de los Trastámaras han podido ser incluidos en la misma, teniendo en cuenta que, aquellos que no han recibido dicha categoría, pudieron tener una formación de la que no ha quedado registro documental.

Por último, y aún en relación con el perfil intelectual, la dimensión a la que quizás se le haya prestado más atención hasta el tiempo presente, dada su repercusión pública, es la política. La preparación de los confesores para aconsejar al rey y guiarlo, unido a la confianza depositada en su juicio y en su lealtad, son los factores que deben explicar la recurrencia de los confesores reales en tareas de tipo político al servicio del rey, en una época donde el poder residía en la persona del monarca y los asuntos religiosos formaban parte de los políticos. Lo que se ha podido constatar es que, de entre todas las tareas políticas, fue la diplomática la que más ocupó a los confesores. Se podría concluir que la diplomacia medieval, en la medida en que suponía la representación de la persona del rey (no de la realeza de modo genérico) y la identificación con el mismo hizo que los confesores, depositarios de la confianza y los secretos del rey, fuesen elegidos para funciones diplomáticas, donde dichas cualidades eran también necesarias. Por otro lado, las misiones diplomáticas donde se hizo más recurrente la participación de confesores fueron en asuntos religiosos, especialmente la cuestión del Cisma, donde llegaron a tener un papel destacado. Ello es lógico si pensamos que la obediencia al Papa legítimo era, por mucho que hubiese intereses políticos de por medio, un asunto de conciencia. Por ello, nada más apropiado que el envío de clérigos en los que el rey depositaba la salud de su alma y que conocieran las complejidades de los asuntos eclesiásticos, espirituales y políticos. Otro importante ámbito en

el que los confesores participaron como diplomáticos fue el de embajadas a otros reyes. Si pensamos que dichas relaciones se entendían como diplomacia entre cortes y no tanto entre reinos (entendiendo además el reino como la extensión de la corte regia) o incluso entre familiares (en el caso de la diplomacia con la Corona de Aragón en época de los Trastámara o las políticas matrimoniales) la figura del confesor, propia del ámbito privado, era igualmente destacable en esta tarea. No obstante, hay que reconocer que en el conjunto de los eclesiásticos empleados en la diplomacia los confesores son, numéricamente, un grupo muy reducido.

No sería ésa la única función política que ejercieron los confesores, aunque sí la más destacada. La siguiente sería la pertenencia al Consejo Real (lo que resulta lógico, dada la importancia del confesor como consejero del rey) y otras tareas relacionadas con la cancillería o la justicia, aunque ya en mucha menor medida.

* * *

La tesis doctoral que aquí se ha presentado, más allá de las limitaciones que pueda tener (las dificultades para reunir un cuerpo documental dada la dispersión de las fuentes y la posibilidad de una mayor profundización en los diversos contextos de esta figura) supone un intento de aportar conocimiento sobre una figura que parece interesante para una mejor comprensión de la historia de la monarquía y la Iglesia en el Medievo. En este sentido, hay que decir que pueden hacerse investigaciones futuras sobre el caso de otros reinos y Coronas (Navarra, Portugal, Aragón). En este sentido, el presente estudio se ofrece como una nueva aportación y el enfoque adoptado, así como la estructura del estudio, podrían aplicarse a otros casos.

Guillermo ARQUERO
guillermoarquero@gmail.com

